

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	: 13
Por tres meses	: 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de julio.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Arcillera», número 3.967, del término municipal de Santander, ha recaído la Real orden siguiente:

Hay un sello ilegible correspondiente al Ministerio de Fomento y un membrete que dice: «Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Mines».—Hay un sello en tinta, al margen, que dice: «Gobierno civil de Santander.—Entrada, 13 julio 1907».—«Agencia, I. C. y O. P.—Remitido á informe de la Junta de Minas el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Arcillera», número 3.967, de la provincia de Santander, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en 25 de mayo último, remite nuevamente á la Junta de Minas el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Arcillera», del término y provincia de Santander, á fin de que en vista de los datos nuevos aportados se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca. Acompaña ahora á los mencionados expedientes el escrito de recurso con nueva copia de los planos de demarcación, pues ya existe otro ejemplar igual en los expedientes de expropiación, y un informe emitido por la Jefatura de Minas de Santander en 27 de marzo del corriente año, por orden de la Dirección de 25 de febrero último. En este informe, el Ingeniero don José Matías Gómez de la Hoz manifiesta que el mineral existente en el terreno concedido á estas minas es verdadera arcilla, no pudiendo ser clasificado como tierras arcilloso. En la copia del plano de demarcación de esta mina se consigna que es de arcilla, no habiendo debido producirse este conflicto, basado en que la mina es de tierras arcilloso, en cuyo caso hubiera estado mal concedida. Pero una vez que fué demarcada como de arcilla y, por tanto, de un mineral comprendido en la segunda sección de las que establece el decreto ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, no hay fundamento para nada de lo que por concepto equivocado se ha venido informando en estos expedientes.

Desvanecido este error, no existiendo motivo para pensar que debieran ser anuladas esas concesio-

nnes, y en virtud de que para ocupar terrenos pertenecientes á un Ayuntamiento no hay más camino que el de la expropiación forzosa, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 8 y 27 del citado decreto y el 3º del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, el Vocal que suscribe opina que debe continuarse la tramitación de los expedientes de expropiación de terrenos que tiene solicitado el dueño de la mina «Arcillera».

La Junta cree conveniente hacer presente á la Superioridad que el origen de este y otros conflictos de análoga naturaleza está en la dificultad de colocar convenientemente las substancias minerales en la primera ó en la segunda sección de las tres en que las divide el decreto de 29 de diciembre de 1868, pues son tan poco marcadas las divisorias entre substancias comprendidas únicamente en la primera y otras en la segunda sección, que con frecuencia surgen dudas acerca de este punto, lo cual se evitaría si, como ya ha propuesto alguna vez esta Junta, se dividieran las substancias minerales únicamente en dos clases ó secciones, concediendo en absoluto al dueño del terreno, sin limitación alguna, la propiedad de las comprendidas en la primera, y disponiendo que todos los expedientes incoados con objeto de obtener la concesión de las incluidas en la segunda sean tramitados de igual manera, sin establecer diferencia ninguna, cualquiera que sea el mineral que se deseé explotar.

La Junta acuerda, conforme por

unanimidad, el dictamen de la Ponencia.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia y de los planos de demarcación y escrituras de compra de las minas «Arcilla» y «Aumento de la Arcilla», para su entrega al interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1907.—El Director general, Eza.—Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido; debiendo advertirse que contra esta Real orden pueden ejercitarse el recurso contencioso-administrativo en el plazo legal.

Santander 20 julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual de mil novecientos siete.

Sesión ordinaria del 6 de abril

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar los Vocales donde se han de celebrar las elecciones de Diputados á Cortes que se han de celebrar el día 21 de los corrientes.

Día 11 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que para presidir las mesas electorales en las elecciones del día 21, se designan al señor Alcalde Presidente don Octavio Zorrilla, y el primer teniente de Alcalde; y que se fijen en todas las entidades de población de que se compone este término municipal los correspondientes edictos haciendo saber la designación de Vocales.

Se acordó pagar á don Leandro Torre, la cantidad de ciento veinticinco pesetas, por gastos hechos por la Corporación los días de operaciones de quintas; también se

acordó pagar á don José Muñoz cincuenta pesetas, en concepto de alquiler de casa habitación como Maestro de la Escuela de San Juan.

Día 18 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder dos días de licencia para ausentarse al primer Teniente de Alcalde don Juan Pardo, y nombrar al Concejal don Angel Linares, para que presida la Mesa electoral de Traelinar el día 21 del actual.

Día 25 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar á don Ramón Sainz de la Maza, comisionado para que asista al acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, que ha de celebrarse el día 29 del actual.

Día 30 (extraordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugos á los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 9 de mayo (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la dimisión de Veterinario titular presentada por don Leoncio López Castrillo.

Se acuerda que quede sobre la mesa dicha dimisión para acordar sobre la misma en la sesión inmediata.

Ordenar á la Junta administrativa del pueblo de Villar que proceda á la reparación del puente de Santo Román, y á la reparación de Caminos vecinales.

Que por la Alcaldía se ordene al arrendatario de los derechos de Consumos, que se presente inmediatamente á practicar la liquidación del primer trimestre e ingrese la cantidad que resulte en descubierto á favor de los fondos municipales.

Que en igual forma se requiera al arrendatario de carnes que cumpla estrictamente con las condiciones del arriendo, para evitar las reclamaciones que se hacen por el vecindario contra el mismo.

Que por el señor Presidente se ordene al Presidente de la Junta

administrativa del pueblo de Hareda, que comparezca ante la Corporación á exponer las razones que le asistan sobre la rendición de cuentas, según consta de la denuncia presentada contra el mismo por los Vocales de dicha Junta don Antonio Gómez y don Antonio Bringas.

Día 16 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, de la cual quedó enterada la Corporación y se levantó la sesión mediante no haber asuntos de que tratar.

Día 23 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde Presidente para pasar á la Capital con el fin de establecer su quebrantada salud, y que durante su ausencia se encargue de la Alcaldía el primer teniente de Alcalde don Juan Pardo.

La Corporación quedó enterada de que por el arrendatario de los derechos de líquidos se había hecho el completo pago del primer trimestre, conforme lo acordado en sesión del día 9 del actual, y que para la sesión próxima asistirán el Interventor y Depositario con el fin de practicar algunas operaciones de contabilidad.

Que en vista de la solemnidad del jueves próximo día del Corpus se traslade la sesión ordinaria al día 1.º de junio.

Declarar insolventes á varios padres de los mozos del actual reemplazo, ausentes en el extranjero, que no se han presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, por resultar de los respectivos expedientes que carecen de bienes de fortuna para hacer el depósito que previene el artículo treinta y tres de la ley de Reclutamiento, y que se remitan los expedientes originales á la comisión mixta de Reclutamiento para la resolución que proceda.

Día 1.º de junio (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que en vista de una denuncia presentada por la Junta administrativa y vecinos del pueblo de San Martín, sobre enfermedad en el ganado vacuno del pueblo de Astrana y las malas condiciones

en que se verifica el enterramiento de los que muere, se acuerda:

1.º De conformidad con el artículo 7.º del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos y con la mayor urgencia que el mismo determina se ordene al Veterinario municipal de Ramales, gire una visita a los ganados enfermos que existan en dicho pueblo e informe de la clase de enfermedad que padecen.

2.º Que por la Alcaldía se tomen provisionalmente las medidas preventivas necesarias para evitar la propagación de la enfermedad y hasta tanto emita su informe el Veterinario.

3.º Que una vez hecha la inspección y si la enfermedad resultare contagiosa se tomen las medidas sanitarias que el vigente Reglamento determina.

4.º Que una Comisión compuesta de los señores Concejales don Constantino Martínez y don Pedro Fernández, hagan un detenido reconocimiento sobre el terreno donde se han verificado los enterramientos, autorizándolos tanque de acuerdo con el Veterinario y tomen las medidas necesarias e informe cuanto crean conveniente y vengan informando a la Corporación para acordar lo que proceda.

5.º Que por la Alcaldía se dicten las providencias necesarias imponiendo las responsabilidades que señala el citado Reglamento a los que hubieren incurrido en ellas.

Se acordaron los pagos siguientes: A la cárcel del partido, 354 pesetas 88 céntimos, para pago del primer trimestre; 83 pesetas 82 céntimos, por un recibo de des cuenta a empleados del Municipio sobre sueldos; 60 pesetas, por socorro a los mozos que han ingresado últimamente en filas; 40 pesetas al carpintero Juan Antonio Maza, por el arreglo de la talla para la medición de mozos.

Declarar soldado al mozo Mauricio Fernando Pereda Gutiérrez, número 38 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual, mediante haber presentado las oportunas certificaciones de talla y reconocimiento facultativo, cuyas operaciones han sido practicadas en Santa Cruz de Tenerife.

Día 6 de junio (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ordenar al vecindario de Astrana, de conformidad con lo infor-

mado por el Veterinario y lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de policía sanitaria de animales domésticos, que inmediatamente y sin levantar mano procedan a cerrar con pared un coto de terreno donde han sido enterrados los animales que han muerto, quedando autorizados hasta que otra cosa se determine para que después de cerrado dicho terreno, sigan enterrando en el mismo sitio.

Que se requiera a los dueños de ganados que hayan sido atacados de la enfermedad, procedan sin levantar mano a desinfectar las cuadras, y que los ganados enfermos los tengan aislados, lo mismo que toda vez que en lo sucesivo sea atacada.

Que se requiera a los dueños de ganados limítrofes que cada uno tenga sus ganados en su derechera ó boyeriza sin que sea permitido que las pasen a las partidas señaladas a los de Astrana.

Recomendar a los ganaderos la inoculación de linfa del doctor Pasteur, y al efecto se pase circular a los pueblos.

Día 13 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar la propuesta que relaciona el art. 15 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, que se designan a don Eleuterio García Gómez, don Angel Mier Gutiérrez, don Manuel Pardo Sáinz, don Nicolás Pardo López, don Modesto Alonso Gómez y don Manuel Zorrilla Hoyo, y que dicha propuesta se comunique a la Alcaldía de Ramales.

Quedar enterada la Corporación de que por el arrendatario del ramo de carnes se había hecho el ingreso del segundo trimestre.

Día 20 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el expediente general de recuento de ganadería, que ha de servir de base al reparto de la contribución por pecuaria para el año próximo de 1908.

Se acordó que por Secretaría se rectifique el padrón de cédulas personales, mediante haber sido devuelto para tal efecto.

Nombrar comisionado al Concejal don Ladislao S. Trápaga, para presentar ante la Comisión mixta el día 28 a los mozos que han estado en observación.

Día 27 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 del actual, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Diego Sáinz, en el nombramiento de Farmacéutico titular a favor de don Carlos Fernández de los Ríos, acordando que dicha Real orden se notifique en forma al reclamante Diego Sáinz.

Quedar enterada la Corporación de que por Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se aprueba la escritura de fundación de la escuela de Quintana, fundada por doña Isabel Martínez Fernández.

Se acordó comunicar a doña Antonia Cañedo, Maestra de Regules, que vuelva a reanudar las clases escolares mediante haber desaparecido la tos ferina que dio lugar a la clausura.

Que el jueves próximo de verifiquen los pagos del actual semestre que se hallan pendientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Sobera a 11 de julio de 1907.—Visto bueno: El Alcalde, Octavio Zorrilla.—El Secretario, Hermenegildo Sáinz.

→*←

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de echo días, a los efectos de reclamación; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

San Pedro del Romeral 26 de julio de 1907.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

→*←

Ayuntamiento de Pesaguero

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Pesaguero 26 de julio de 1907.—El Alcalde, Benigno Prieto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1907

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el segundo trimestre del año de 1907, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Término de las minas	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Valor integro del quinto métrico Ptas. Cts.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor integro Pesetas Cts.
204	1.533	Compañía Muriedas Miliño	Aumento Marte 20	Hierro	00	00	371.837 60	00
158	1.695	Ricardo Shadé	Anita	Idem.	546.820	48	11.455 12	
228	4.221	Harrison Y Turner	Alicia	Idem.	132.300	50	89.964	2.698 92
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia	Idem.	00	00	00	00
497	"	Sociedad Providencia	Aurora	Zinc	00	00	00	00
497	"	"	La misma	Idem.	00	00	00	00
146	"	"	La misma	Idem.	00	00	00	00
146	"	"	La misma	Idem.	00	00	00	00
142	1.438	Gávarri Hermanos	Idem.	Idem tierras.	1.040	47	2.496	00
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aumento á Ontón.	Idem.	00	00	00	00
482	4.185	"	Aum.o á Hermosa.	Castro Urdiales	4.715	50	2.923 30	87 69
529	"	"	Juan M. Mazarrasa	Hierro	28.010	23 á 32	151.814 20	4.554 43
529	"	"	El mismo	Zinc	00	5 42	00	00
171	3.973	Ricardo Shadé	Atrevimiento	Idem.	00	00	00	00
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Actividad	Idem.	00	00	00	00
511	3.624	Sociedad Providencia	Altaiz.	Castro Urdiales	00	00	00	00
339	"	"	Amp.cion á Torpeza	Tresviso.	00	00	00	00
472	"	"	Ambiciosa.	Idem.	00	00	00	00
504	"	"	A verlo vamos.	Reocín.	4.600	22 á 34	5 42	24.932
504	"	"	Sociedad Providencia.	Idem.	00	00	00	00
504	"	"	La misma	Idem.	00	00	00	00
1.060	5.220	Julio Bonnet.	Abundantísima	Tresviso.	00	00	00	00
138	1.990	Sociedad Minas Heras	Idem.	Alfoz de Lloredo	00	00	00	00
136	1.656	La misma	Aumento.	Idem.	6.400	50	352	130 56
2.529	12.900	Antolín O. de Zárate.	Abundante.	Hierro	00	00	00	00
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Angeles.	Idem.	951	50	646 95	00
422	"	Real Compañía Asturiana.	Buenitas.	Alfoz de Lloredo	210	42	1.438 20	34 15
293	"	"	Barrendera.	Zinc	260	22 á 34	5 42	42 27
56	1.414	Aguirre Medina	Berta.	Reocín.	59.020	50	68	1.204 277 03
596	471	William Baird Y Compañía	Carmelina.	Camargo	13.580	50	68	40.433 60
159	1.095	Ompañía Minera de Setares	Ceferins.	Idem.	357.655	50	68	7.296 40
159	1.095	" misma	Idem.	Idem.	149.169	42	65.542	1.006 20

1.070	1.377	1.377	Orconera Iron Ore	Chitón 2. ^o y 5. ^o y D. ^a	Villaescusa	Idem	1.050	50	7.514	225.12
			Idem	Idem	Idem	Zinc	91.533	29	26.544	796.34
			Rionansa	Idem	Idem	Hierro	00	542	4.173	125.20
			Liérganes	Idem	Idem	Idem	50.584	00	34.397	1.031.90
			Villaescusa	Idem	Idem	Idem	171.000	68	116.280	3.488.40
			Idem	Idem	Idem	Alfoz de Lloredo	48.140	68	32.735	982.06
			Líerganes	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00
			Crespa.	Penagos	Penagos	Hierro	1.270	68	9.023	270.70
			Cabañas.	Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00
			Cuarta Carolina	Idem	Idem	Idem	38.786	66	25.598	767.96
			Cañón.	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00
			Chirtera.	Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	Zinc	27.550	68	18.734	562.02
			Confianza.	Liérganes	Liérganes	Hierro	00	00	00	00
			Colasa.	Peñarrubia	Peñarrubia	Zinc	00	00	00	00
			Carmen.	Camargo.	Camargo.	Hierro	33.215	68	22.586	677.59
			Desengañao.	Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	40.717	68	27.687	830.62
			Despeñadero.	Penagos	Penagos	Idem	00	00	00	00
			Demasia á Alicia.	Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00
			Dolores.	Ruiviloba.	Ruiviloba.	Idem	407	20 á 30	1.222	36.68
			Dos Marias.	Idem.	Idem	Idem	20	50 á 60	3	3
			Idem.	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00
			S. Minas zinc Rui oba Comillas	Tresviso.	Tresviso.	Reocín.	00	00	00	00
			La misma.	Demasia á Suerte.	Dem. á S. Roque.	Idem.	00	00	00	00
			Sociedad Providencia.	Donostiarra.	Donostiarra.	Idem.	00	00	00	00
			204 Real Compañía Asturiana.	Deseada 6. ^a	Deseada 6. ^a	Idem.	4.610	22 á 34	24.986	749.59
			La misma.	D. & S. Bartolomé.	D. & S. Bartolomé.	Idem.	576.505	50	392.023	11.760.70
			1.631 Orconera Iron Ore	Deseada 9. ^a	Deseada 9. ^a	Idem.	00	00	00	00
			790 4.827 La misma.	Dem. á Josefá.	Dem. á Josefá.	Del Carmen.	00	00	35.360	1.060.80
			4.819 Gustavo E. Müller	D. á San Plácido.	D. á San Plácido.	Alfoz de Lloredo	52.000	50	24.509	735.28
			4.314 Compañía Minera de Setares	4.989 Chávarri Hermanos.	4.989 Chávarri Hermanos.	Zinc	36.043	50	4.130	3.90
			638 4.310 Fabián Gutiérrez..	3.916 Orconera Iron Ore.	3.916 Orconera Iron Ore.	Hierro	7.728	50	4.791	143.74
			960 4.989 Chávarri Hermanos.	4.197 Sociedad Complemento	4.197 Sociedad Complemento	Castro Urdiales.	56.992	50	38.754	1.162.64
			1.403 1.611 Nueva Montaña.	Demasia á 9. ^a .	Demasia á 9. ^a .	Castro Urdiales.	171.962	50	116.934	3.508.02
			3 501 514 Sociedad Providencia.	Dem. á 2. ^a Deseada	Dem. á 2. ^a Deseada	Idem.	29.275	49	49.029	570.88
			477 5.651 Minas Heras.	Enclavada.	Enclavada.	Camargo.	00	00	00	00
			1.167 3.469 La misma.	Enriqueta.	Enriqueta.	Tresviso.	00	00	00	00
			343 2 Real Compañía Asturiana.	Ensanche 2. ^a	Ensanche 2. ^a	Alfoz de Lloredo	00	00	00	00
			417 1 La misma.	El Angel.	El Angel.	Zinc	00	00	185.157	5.554.72
			1.963 9.117 Eusebio Morante..	Esmeraldita.	Esmeraldita.	Udías.	00	00	00	00
			1.963 9.117 El mismo.	Esperanza.	Esperanza.	Campo de Suso Magnesita	3.405	37	1.263	37.90
			645 4.422 Gustavo E. Müller	Idem.	Idem	Idem	3.900	20	780	23.40
			667 4.402 Sociedad Entrambasaguas	Egar.	Egar.	Liérganes	49.120	50	33.809	1.014.28
			613 3.858 Compañía San Salvador.	Enriqueta 3. ^a	Enriqueta 3. ^a	Entrambasaguas	00	00	00	00
			616 3.877 La misma.	Eureka 4. ^a	Eureka 4. ^a	Penagos	35.107	50	23.872	716.18
			1.436 6.711 Compañía Minera del Nansa.	Eduardo.	Eduardo.	Idem.	32.734	50	68	667.77
			599 1.124 William Baird y Compañía.	Francisca.	Herrerías.	Herrerías	00	00	00	00
			272 6.014 Orconera Iron Ore.	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa.	Camargo.	22.260	50	68	454.10
			446 2.781 Real Compañía Asturiana.	Francesita.	Udías.	Idem.	170.983	50	00	3.488.05
			1.084 5.605 Sociedad Minas Heras.	Farmacia.	Medio Oudeyo.	Hierro	00	00	00	00

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Quintal métrico	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre			IMPORTE TOTAL — Pesetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro — Pesetas Cts.
							LEY	Ptas. Cts.	Valor ínte- gro del quin- tal métrico — Ptas. Cts.		
374	4.531	Real Compañía Asturiana	Grama 2. ^a	Camaleño	Zinc	210	23 á 32	5 42	1.138 20	34 14	
278	1.741	Juan Díbeda.	Ganga.	Hierro	Zinc	00	00	00	00	00	
981	5.117	Real Compañía Asturiana	Horca.	Camaleño	Idem.	00	00	00	00	00	
732	4.529	La misma.	Hoyos.	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	2.500	13.550	406 50	406 50	
421	"	La misma.	Hermosa.	Rionansa.	Idem.	900	23 á 32	5 42	146 34	146 34	
418	"	La misma.	Isidra.	Castro Urdiales.	Idem.	00	23 á 32	5 42	00	00	
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria.	Hierro	Tresviso.	200	00	00	1.084	32 52	
494	"	Sociedad Providencia	Inagotable.	Zinc	Idem.	200	37	4 86	243	7 29	
494	"	La misma.	Idem.	Idem tierras.	Idem.	50	28	4 86	362	400 87	
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés.	Hierro	Penagos	50	50	68	13 770	413 10	
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Líerganes	Idem.	20.250	50	68	39.267 90	1.478 03	
780	4.743	Eloisa López.	Jesusa.	Santander	Blendá.	5.691	9.282	5 42	50 308 44	1.509 25	
836	4.813	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Juan Carlos	Calamina.	Idem.	52.565	50	68	35.744 20	1.072 32	
474	"	Real Compañía Asturiana	Juana.	Hierro	Entrambasaguas	2.2 á 32	5 42	5 42	7.859	235 77	
359	1.093	La misma.	Jaerio.	Alfoz de Lloredo	Zinc.	1.450	00	00	00	00	
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Udías.	Udías.	44.060	50	68	29.960 80	898 82	
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa.	Villaescusa.	Entrambasaguas	00	00	00	00	00	
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana.	Las Rozas.	Idem.	00	00	00	00	00	
51	"	Real Compañía Asturiana	Los Mártires.	Rasines.	Idem.	00	00	00	00	00	
1.437	6.447	Minas Heras.	Lirio.	Liérganes	Cama'eño.	00	00	00	00	00	
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Tresviso.	Idem.	00	00	00	00	00	
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa.	Los Tojos.	Plombagina.	00	00	00	00	00	
1.110	5.578	Julién Terán.	La Favorite.	Castro Urdiales.	Escoria.	00	00	00	00	00	
2	"	Miguel Alonso.	La Armanda.	Benedo.	Hierro	34.243	secos	68	23.285 24	698 55	
18	3.707	Sociedad Puente Arce.	Maria.	Idem.	Zinc.	00	00	00	00	00	
18	3.707	La misma.	Magdalena.	Udías..	Idem.	00	00	00	00	00	
406	3	Real Compañía Asturiana	Mayor.	Liérganes.	Camargo.	00	00	00	00	00	
140	1.851	Sociedad Minas Heras.	N. Trinidad	Potes.	Potes.	15.685	50	68	10.665 80	319 97	
606	3.771	William Baird y Compañía	Nueva Mina.	Castro Urdiales.	Hierro	00	00	00	00	00	
217	"	Sociedad Providencia	Ontón.	Los Corrales.	Zinc.	10.247	50	62	6.353 14	190 59	
111	1.379	Chávarri Hermanos.	Ontoria.	Entrambasaguas	Hierro	00	00	00	00	00	
1.836	7.981	Isidoro Ruiz.	Optísimas.	Rionansa.	Zinc.	19.393	50	66	12.799 38	383 98	
498	"	Sociedad Entrambasaguas	Primeras.	Medio Cudeyo.	Hierro	3.230	49	5 42	17 506 60	525 20	
842	4.790	Real Compañía Asturiana	Olivada.	Castro Urdiales.	Zinc.	1.171	50	62	7.26 02	504 21	
436	1.098	Entrambasaguas.	Presentación.	Udias.	Zinc	00	00	00	00	00	
213	1.308	Jesús Pineda.	Pepita.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	
113	1.612	Chávarri Hermanos.	Pepita.	Udias.	Hierro	00	00	00	00	00	
1.028	5.266	Sociedad Minas de Roiz.	Pepita.	Udias.	Zinc	00	00	00	00	00	
506	"	Sociedad Providencia	Punta Claro.	Potes.	Idem.	00	00	00	00	00	
1.812	8.629	Bernardo San Miguel	Pepita.	Udias.	Hierro	00	00	00	00	00	
1.793	4.651	Sociedad Minas Heras.	Pilar.	Liérganes.	Idem.	61.690	50	68	41.949 20	41.949 20	

116/	2.186	12.320	Santiago Ochoa	Compañía Minera de Setares	Porvenir	Patricia.	Castro Urdiales.	Idem.	32.960	50	00	22.412	80	672	38	
1.434	1.382	6.147	Real Compañía Asturiana	Real Compañía Asturiana	Paula.	Pedro	Medio Cuideyo.	Idem.	00	00	00	00	00	89	43	
223	3.480	Comisión exp. a Minas Cabárceno	Presentada.	Qué será.	Reocín	Reocín	Alfoz de Lloredo	Zinc	550	23 á 32	5 42	2.981	00	180	43	
295	2	La misma.	Real Compañía Asturiana	Idem.	Idem.	Idem.	Campoó de Suso	Cobre	1.000	10	6	6 000	00	1.513	12	
295	2	923 Juan María Mazarrasa.	Real Compañía Asturiana	Rosario	Renteria	Rita	Hierro	Zinc	1.473	50	68	50 437	64	2.439	20	
297	2	923 Juan María Mazarrasa.	Real Compañía Asturiana	Ramón	Rescatada	Ramona	Reocín	Reocín	15.000	22 á 34	5 42	81.300	00	1.894	20	
639	4	344 Sociedad Minas Heras.	Sociedad Minas Heras.	Segura	Rescatada	Ramona	Liérganes	Liérganes	5.740	11	4 86	63.140	00	52	77	
552	3	988 Celedonio Pérez	Sociedad Solvay y C.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Camargo	Cabezón la Sal.	74.173	22 á 34	27	4 759	32	00	00	
216	3	464 Emilio Pariol	Sociedad Providencia.	San José	Rescatada	Torrelavega	Torrelavega	Torrelavega	15.000	00	00	49.694	10	1.490	83	
2.520	12	869 Sociedad Solvay y C.ª	Sociedad Providencia.	Superior.	Idem.	Tresviso.	Camargo	Camargo	28.590	44	68	6.536	84	1.496	40	
502	2	La misma.	Juan María Mazarrasa.	Sinfosora	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30.000	200	00	18.297	60	548	92	
1.226	5	930 Cesáreo Ortiz.	El mismo.	La misma.	La misma.	La misma.	Idem.	Idem.	176	38	5 42	136	00	4	08	
531	2	531 Juan María Mazarrasa.	Real Compañía Asturiana	San Roque	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	249	43	2 40	597	60	00	00	
428	2	502 Chávarri Hermanos.	Real Compañía Asturiana	San Bartolomé	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30.000	00	00	00	00	00	00	
300	2	300 La misma.	Real Compañía Asturiana	San Tiburcio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11.850	22 á 34	5 42	162.600	00	4.878	95	
409	2	409 La misma.	Real Compañía Asturiana	S. Julián Musques	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	470	43	23 á 32	37 á 39	6 90	2.452	95	
299	2	299 La misma.	Real Compañía Asturiana	Sofía	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	81.765	00	76	42	
550	1	402 José María Zunzunegui	Sociedad Providencia.	San José	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	2.547	40	00	00	
414	2	2.040 9.526 José María Zunzunegui	Real Compañía Asturiana	Sebastiánita	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	
500	2	500 La misma.	Real Compañía Asturiana	Suerte vista	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	
500	2	500 1.360 Compañía Muriedas Maliaño	Real Compañía Asturiana	Santa Rosa	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	300	38	5 42	7.588	00	227	64	
532	73	532 Juan María Mazarrasa.	Real Compañía Asturiana	San Telmo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2.000	28	4 86	1.458	00	43	74	
298	2	2.159 5.158 José Arístegui	Real Compañía Asturiana	San Roque	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	50	4 56	1.120	00	33	60	
564	4	4.100 Leopoldo Cortines	Antonio Lavín Casalís.	Sexta	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	22 á 34	5 42	5 420	00	162	60	
277	1	1.180 Gustavo E. Müller	Gustavo E. Müller	San Bartolomé	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	
751	4	4.621 Ramón López Dóriga	El mismo.	San Roque	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	18.224	44	64	400	00	11.663	36	
2.093	11	2.093 11.276 El mismo.	Real Compañía Asturiana	San Félix.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	
643	4	643 4.414 Cromera Iron Ore	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	215	40	5 42	4 80	00	1.165	30	
401	2	401 4.166 La misma.	Real Compañía Asturiana	Santa Rosá	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	400	35	4 80	00	00	00	00	
527	1	527 1.008 Juan María Mazarrasa.	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00	00	00	
426	2	2.499 12.826 Sáez y Bravío	Real Compañía Asturiana	Segunda Martina	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	00	23 á 32	5 42	2.872	60	00	86	
729	1	729 1.173 Rafael Eugenio Sánchez	2.º Aumento á 1.ª	2.º Aumento á 1.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	140	00	5 42	758	80	2.160	80	
61	2	61 1.447 Nueva Montaña	Santa Agueda	Alfoz de L'oredo	Alfoz de L'oredo	Alfoz de L'oredo	Villaeclusa	Ruloba	58.552	30	5 42	65	38.058	80	1.441	76
411	1	411 Real Compañía Asturiana	Segunda Deseada	Camargo	Camargo	Camargo	Teresa	Udías.	1.900	23 á 32	5 42	10.298	00	308	94	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don Celestino Fernández Uslé, en nombre de don Luis Martínez y Martínez, de este comercio y vecindad, contra don Nemesio López, militar retirado ó de reemplazo; tiene acordado se cite á éste por tercera vez, para que á las once del día cinco del próximo mes de agosto comparezca ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á fin de que bajo juramento indevisorio reconozca como de su puño y letra la firma que le nombra en un pagaré de fecha primero de junio de mil novecientos cuatro, y por el cual el señor López se obliga á pagar al demandante tres mil pesetas al interés del cuatro por ciento, por el término de treinta meses; aporbiéndose al referido don Nemesio López, con el de tenerle por confeso si no comparece.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que tenga lugar la citación acordada del mencionado señor López, pongo la presente en Santander á veintinueve de julio de mil novecientos siete.—El Escrivano, *J. Gonzalo Pelayo.*

→←

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez
de primera instancia del distri-
to del Este.

Hago saber: Que don Félix Díaz y Ganchegui, falleció en esta ciudad abindestato, soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes. Reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo María Magdalena, Fermín y Carmen Marcelina y sus sobrinos Félix Ricardo y María Eulalia Pacheco Díaz.

Y por el presente se ordena que se crean con igual ó mejor efecto para que comparezcan á reclamarlo en el término de treinta días.

Santander veintisiete de junio
mil novecientos siete.—José Mos-
quera Montes.—P. S. M., Jenaro
Pérez.

Santander 23 de julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.